

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
HISENDA I OCUPACIÓ**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 1228

REVISION SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO, CHAPAS Y TABLEROS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200205), (Publicado en el B.O.P. n.º 62 de 23/05/02), que fue suscrita con fecha 19 de enero de 2006 por la -Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art.1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. - Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 9 de mayo de 2006.-El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHOY AFINES DE LA PROVINCIA DE CASTELLON PARA EL AÑO 2.006.

En Castellón, siendo las dieciséis horas del día diecinueve de enero del dos mil seis, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta negociadora del Convenio Colectivo antes indicado para proceder al incremento correspondiente de la Tabla Salarial y demás conceptos retributivos para el año 2.006 y los atrasos correspondientes al año 2.005.

Por tal motivo se reúnen la representación de las Centrales Sindicales:

Por U.G.T.: D. JULIO CESAR GARCIA BOMBOI y D. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ

Por C.C.O.O.: D. LUIS MIGUEL DE FEZ PEREZ Y D. PAS-CUAL CASTAÑER ZORRILLA y D. ATILANO ESCOBAR INIESTA Y D. VICENTE NEBOT EDO, DE SERGIO ANDRES CAMAÑES Y D. JULIO LA SERNA SOTOCA.

Por parte de la Asociación del Baix Maestrat: D. JUAN MANUEL URQUIZU y Dª BELEN CAMPOS BARBA

Por parte de la Asociación Provincial de la Madera, de Castellón: D. MODESTO JAIME GALINDO, D. JUAN L. SANTOLARIA MARTINAVARRO y D. ROMAN GRAO MATEO y D. EMILIO PIN ARBOLEDAS como letrado.

Todas las partes después de haber analizado y comprobado tanto los incrementos para el año 2.005 como las cantidades resultantes de las diferencias que se deben abonar a los trabajadores por el exceso del I.P.C. del año 2.005, siendo el exceso del I.P.C. para dicho año el 1,7% y el incremento para el año 2.006 un 3% de aumento, acuerdan suscribir las Tablas Salariales que como anexo a ésta acta firman todos los asistentes, consistentes en fijar definitivamente los salarios correspondientes al año 2005 y los del año 2006 sujetos a una posible revisión.

Así mismo se deja constancia de la jornada laboral para el año 2.006 es la de 1.760 horas anuales de trabajo efectivo.

Así mismo se designa a la representación Sindical para que efectúen todos y cada uno de los trámites legales para el registro y posterior publicación dichas Tablas.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente señalado firma la presente acta en el lugar y fecha arriba indicado junto con el anexo correspondiente a las Tablas Salariales y demás incrementos señalados.

CONVENIO DE LA MADERA CASTELLON

CALCULO ATRASOS 2005 CLAUSULA IPC CONV.NACIONAL

BASE 2005 INCR. 3% BASE 2005 INCR. 4.7% DIFERENCIA BASES PAGA UNICA PAGO

CATEGORIA	MES 2.005 EUROS	DIA 2.005 EUROS	MES 2.005 EUROS	DIA 2.005 EUROS	MES 2.005 EUROS	DIA 2.005 EUROS	FEBRERO 2006 MES X 14 EUROS	DIA X 425 EUROS
PERSONAL PRODUCCION								
ENCARGADO	1.040,87	34,22	1.058,05	34,79	1.178	0,56	240,51	240,04
OFICIAL PREPARADOR	1.028,21	33,80	1.045,18	34,36	1.197	0,56	237,59	237,12
OFICIAL 1º	1.013,21	33,31	1.029,94	33,86	1.172	0,55	234,12	233,66

OFICIAL 2º	957,00	31,46	972,80	31,98	1.150	0,52	221,13	220,70
FOGONERO	957,00	31,46	972,80	31,98	1.150	0,52	221,13	220,70
OFIC.SERIE-SEMIS.	937,08	30,81	952,55	31,32	1.147	0,51	216,53	216,11
OFIC.MONTD.AYTE.	937,08	30,81	952,55	31,32	1.147	0,51	216,53	216,11
PEON ESPECIALISTA	937,08	30,81	952,55	31,32	1.147	0,51	216,53	216,11
PEON ORDINARIO	908,29	29,86	923,28	30,35	1.149	0,49	209,88	209,46
APRENDIZ < 18A—OS	639,06	21,01	649,61	21,36	1.105	0,35	147,67	147,38

PERSONAL ADMINISTRATIVO								
JEFE OFICINA	1.110,60	36,51	1.128,93	37,12	1.183	0,60	256,62	256,12
OFICIAL 1º	1.042,81	34,28	1.060,02	34,85	1.172	0,57	240,96	240,49
OFICIAL 2º	965,89	31,76	981,83	32,28	1.154	0,52	223,19	222,75
ASPIRANTE < 18 A—OS	639,06	21,01	649,61	21,36	1.105	0,35	147,67	147,38
TELEFMECANOGRAF.	908,29	29,86	923,28	30,35	1.149	0,49	209,88	209,46
DELINEANTE	955,72	31,42	971,50	31,94	1.177	0,52	220,84	220,40
VIAJANTE C.PLAZA	946,68	31,12	962,30	31,64	1.162	0,51	218,75	218,32
PERSONAL TECNICO								
INGEN.SUB.LCDO.	1.532,02	50,37	1.557,31	51,20	1.629	0,83	354,00	353,31
INGEN.TECNICO	1.235,08	40,61	1.255,47	41,28	1.308	0,67	285,39	284,83
PRACTICANTE ATS	1.090,88	35,86	1.108,88	36,46	1.180	0,59	252,07	251,57
PROYECTISTA	1.042,81	34,28	1.060,02	34,85	1.172	0,57	240,96	240,49
AUXIL. ANALISTA	908,29	29,86	923,28	30,35	1.149	0,49	209,88	209,46

PERSONAL SUBALTERNO								
CAPATAZ	948,93	31,20	964,59	31,71	1.166	0,51	219,27	218,84
CONDUCTOR VEHIC.	1.013,21	33,31	1.029,94	33,86	1.172	0,55	234,12	233,66
MECANICO 1º	1.013,21	33,31	1.029,94	33,86	1.172	0,55	234,12	233,66
CONDUCTOR TURISMO	957,00	31,46	972,80	31,98	1.150	0,52	221,13	220,70
MECANICO 2º	957,00	31,46	972,80	31,98	1.150	0,52	221,13	220,70
GUARDA-VIGIL.-PORT.	908,29	29,86	923,28	30,35	1.149	0,49	209,88	209,46
CARTERO-ORDENANZA	908,29	29,86	923,28	30,35	1.149	0,49	209,88	209,46
PERSONAL LIMPIEZA	744,86	24,49	757,15	24,89	1.129	0,40	172,11	171,78
BOTONES-REC.>18A.	675,27	22,20	686,42	22,57	1.115	0,37	156,03	155,73

DISPOSICION ADICIONAL UNICA - II CONVENIO ESTATAL DE LA MADERA.

En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al IPC previsto por el gobierno para dicho periodo, el exceso, si lo hubiere, se abonar en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

Como el IPC 2005 ha resultado ser el 3,7%, en el mes de febrero habra que abonar la diferencia entre el salario base 2005 con incremento del 4,7% y el salario base realmente pagado en el 2005 multiplicado por los días o meses de alta incluidas las pagas. Si el salario base pagado durante el 2005 es superior a esa base no hay obligación de abonar ninguna diferencia.

En estas tablas se recoge la diferencia de esta clausula de revalorización para todo el año de alta y diferencia de la tabla con incremento 4,7% y las publicadas del convenio 2005.

CONVENIO DE LA MADERA CASTELLON

CONVERSION DETABLAS PARA 2006

CATEGORIA	EUR		INCREM.2005+IPC		INCREMENTO		
	MES	DIA	MES	DIA	2.006	2.006	
	2.004	2.004	4.70%	4.70%	2+1%	2.006	
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	
PERSONAL PRODUCCION							
ENCARGADO	1.010,55	33,22	1.058,05	34,79	3,00%	1.089,79	35,83
OFICIAL PREPARADOR	998,26	32,82	1.045,18	34,36	3,00%	1.076,53	35,39
OFICIAL 1º	983,70	32,34	1.029,94	33,86	3,00%	1.060,84	34,88
OFICIAL 2º	929,13	30,55	972,80	31,98	3,00%	1.001,98	32,94
FOGONERO	929,13	30,55	972,80	31,98	3,00%	1.001,98	32,94
OFIC.SERIE-SEMIS.	909,79	29,91	952,55	31,32	3,00%	981,13	32,26
OFIC.MONTD.AYTE.	909,79	29,91	952,55	31,32	3,00%	981,13	32,26
PEON ESPECIALISTA	909,79	29,91	952,55	31,32	3,00%	981,13	32,26
PEON ORDINARIO	881,83	28,99	923,28	30,35	3,00%	950,97	31,26
APRENDIZ < 18 A—OS	620,44	20,40	649,61	21,36	3,00%	669,09	22,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
JEFE OFICINA	1.078,25	35,45	1.128,93	37,12	3,00%	1.162,80	38,23
OFICIAL 1º	1.012,43	33,29	1.060,02	34,85	3,00%	1.091,82	35,90
OFICIAL 2º	937,75	30,83	981,83	32,28	3,00%	1.011,28	33,25
ASPIRANTE < 18 A—OS	620,44	20,40	649,61	21,36	3,00%	669,09	22,00
TELEFMECANOGRAF.	881,83	28,99	923,28	30,35	3,00%	950,97	31,26
DELINEANTE	927,89	30,51	971,50	31,94	3,00%	1.000,64	32,90
VIAJANTE C.PLAZA	919,10	30,22	962,30	31,64	3,00%	991,17	32,59
PERSONAL TECNICO							
INGEN.SUB.LCDO.	1.487,40	48,90	1.557,31	51,20	3,00%	1.604,03	52,74
INGEN.TECNICO	1.199,11	39,42	1.255,47	41,28	3,00%	1.293,13	42,51
PRACTICANTE ATS	1.059,10	34,82	1.108,88	36,46	3,00%	1.142,15	37,55
PROYECTISTA	1.012,43	33,29	1.060,02	34,85	3,00%	1.091,82	35,90
AUXIL. ANALISTA	881,83	28,99	923,28	30,35	3,00%	950,97	31,26

